

CAPÍTULO IV.

OTRAS CONSIDERACIONES SOBRE EL MISMO ASUNTO.

No me creo obligado á responder á las objeciones que podrían hacerse contra las ideas que acabo de exponer; porque no es mi ánimo predicar *el derecho indirecto* de los Papas; y solamente digo que estas ideas nada tienen de absurdo. Arguyo *ad hominem*, ó por mejor decir, *ad homines*: en una palabra, me tomo la libertad de decir á mi siglo que hay una contradicción manifiesta entre su entusiasmo constitucional, y su arrebatamiento contra los Papas; y le pruebo, en fin, y nada es mas fácil, que sobre este importante punto sabe menos, ó no sabe mas de lo que se sabia en la edad media.

Cesemos, pues, de divagar, y resolvámonos en fin de buena fe sobre la grande cuestión de la obediencia pasiva, ó la no resistencia. Si se quiere establecer como principio que «por ninguna razón imaginable¹ debe ser permitido resistir á la autoridad, que es menester dar gracias á Dios cuando tenemos Príncipes buenos, y sufrirlos con paciencia cuando son malos, hasta que el tiempo, que es el reparador de todos los errores, haga justicia; en fin, que siempre es mas peligroso resistir que sufrir, etc.» desde luego convengo y estoy pronto á firmarlo para lo sucesivo. Pero si es necesario absolutamente llegar á poner límites legales al poder so-

¹ Cuando digo por *ninguna razón imaginable*, ya se entiende que excluyo siempre el caso en que el Soberano mandase hacer un crimen. Tampoco estoy lejos de creer que habrá circunstancias, acaso mas frecuentes de lo que se piensa, en que la palabra *resistencia* no será sinónima de la de *rebelión*; pero ni puedo, ni gusto tampoco dilatarme sobre ciertos pormenores, tanto mas que los principios generales son suficientes para el objeto de mi obra.

rano, entonces de todo mi corazón seria de parecer que los intereses de la humanidad fuesen confiados al Sumo Pontífice.

Los defensores del derecho de resistencia se han dispensado frecuentemente de proponer la cuestión de buena fe. En efecto, no se trata de saber *si es permitido*, sino solamente *cuándo y cómo* es permitido resistir. Este problema es todo práctico, y propuesto de esta manera hace temblar. Pero si el derecho de resistir se mudase en derecho de impedir, y que en vez de residir en el súbdito perteneciese á una autoridad de otro orden, los inconvenientes ya no serían los mismos; porque esta hipótesis admite la resistencia sin rebelión, y sin ninguna violación de la soberanía¹.

Además, este derecho de oposición, como que reposaba sobre una cabeza conocida y única, podría estar sujeto á ciertas reglas, y ejercerse con toda la prudencia y consideraciones imaginables; en vez de que en la resistencia interior, no puede ejercerse sino por los súbditos, por la muchedumbre, por el pueblo; en una palabra; y de consiguiente, por solo el medio de la insurrección.

Aun no es esto todo. El *veto* del Papa podría ejercerse contra todos los Soberanos, y se adaptaría á todas las constituciones y á todos los caracteres nacionales. Á la verdad, esta voz de monarquía moderada se pronuncia muy pronto, y en la especulativa nada es mas fácil; pero cuando se viene á la práctica y á la experiencia, no se halla mas que un ejemplo equívoco por su duración, y que ya de antemano proscribió el juicio de Tácito², sin hablar de una multitud de circunstancias que permiten y aun obligan á mirar este gobierno como un fenómeno puramente local y acaso pasajero.

Por el contrario, el poder ó autoridad pontificia es por

¹ La deposición absoluta y perpétua de un príncipe temporal, caso infinitamente raro en la suposición actual, no causaría mas revolución que la causada por la muerte natural del mismo soberano.

² «Delecta ex his et constituta reipublicae forma laudari facilius quam evenire, vel si evenit haud diuturna esse potest.» (Tacit. Ann. III, 33).

esencia el menos sujeto á los caprichos de la política; el que lo ejerce además es siempre un anciano célibe y sacerdote, lo cual excluye las noventa y nueve centésimas partes de los errores y de las pasiones que turban los Estados. En fin, como por una parte está léjos, y su poder es de otra naturaleza que el de los Soberanos temporales, y como nunca pide nada para sí, puede creerse legítimamente que si en esta hipótesis no se hallan desvanecidos absolutamente todos los inconvenientes, lo cual es imposible, á lo menos quedarían tan pocos como es permitido esperar de la naturaleza humana, que es para todo hombre sensato el punto de perfeccion á que se puede y debe aspirar.

Parece, pues, que para retener á las soberanías en sus límites legítimos, es decir, para impedir que violen las leyes fundamentales del Estado, de las cuales la primera es la Religión, la intervencion mas ó menos extendida, mas ó menos activa de la supremacía espiritual, sería un medio por lo menos tan plausible como cualquier otro.

Podría aun decirse más, y sostener con igual seguridad, que este medio sería el mas agradable, ó el menos chocante para los Soberanos. Si el Príncipe es libre de aceptar ó de rehusar algunas trabas, ciertamente no aceptará ninguna, porque ni el poder ni la libertad han sabido jamás decir: *Basta*. Mas en la suposicion de que la soberanía se viese obligada irremisiblemente á recibir un freno y que no se tratase sino de elegirle, no debería causar admiracion que eligiese con preferencia al Papa, antes que á un Senado colegislativo, ó á una Asamblea nacional, etc.; porque los Sumos Pontífices piden poco á los Príncipes, y solamente los casos enormes llamarían contra ellos su animadversión ¹.

¹ Si los Estados generales de Francia hubiesen dirigido á Luis XIV una súplica semejante á la que los Comunes de Inglaterra dirigieron á Eduardo III al fin del siglo XIV (*Hum.* Edic. 3, 1377, c. 16, in 4.º, pag. 332), estoy persuadido que su altivez se hubiera tenido por mas ofendida, que de una bula dada al mismo fin *sub annulo Piscatoris*.

CAPÍTULO V.

CARÁCTER DISTINTIVO DEL PODER EJERCIDO POR LOS PAPAS.

Los Papas han luchado algunas veces con los Soberanos, pero nunca con la soberanía. El acto mismo por el cual dispensaban á los súbditos del juramento de fidelidad, declaraba que la soberanía era inviolable. Ellos advertían á los pueblos que ningún poder humano podía tocar al Soberano, y que su autoridad no se suspendía sino por un poder todo divino: de modo que sus anatemas, léjos de derogar jamás el rigor de las máximas católicas sobre la inviolabilidad de los Soberanos, no servían sino para darlas una nueva sancion á los ojos de los pueblos.

Si algunas personas mirasen como una sutileza esta distincion entre el Soberano y la soberanía, les sacrificaría voluntariamente estas expresiones, de que á la verdad no necesito: solamente les diré que la resistencia de la Santa Sede á un corto número de Soberanos, casi todos odiosos, y algunas veces insoportables por sus crímenes, pudieron contenerlos ó intimidarlos sin alterar en el concepto de los pueblos la alta y sublime idea que debían tener de sus señores. Los Papas estaban universalmente reconocidos como delegados de la misma Divinidad, de quien emana la soberanía; y los mas grandes Príncipes buscaban en la consagracion la sancion, ó por decirlo así, el complemento de sus derechos. El primero de estos Soberanos en el modo de pensar de la antigüedad, es decir, el Emperador de Alemania, debía ser consagrado por mano del Papa. Se creía que en esto consistía su carácter augusto, y que no era verdaderamente emperador sin que precediese esta ceremonia. Mas adelante veremos todos los pormenores de este derecho público, el mas general y mas incontestablemente reconocido que ja-

más existió. Los pueblos que llegaban á ver excomulgado á un rey, decían entre sí: «Es preciso que el poder de nuestro Soberano sea muy alto, muy sublime, y muy superior á todo juicio humano, pues que no puede ser amonestado ó corregido sino por el Vicario de Jesucristo.»

Reflexionando sobre este punto, estamos expuestos á una grande ilusión: engañados por las bachillerías filosóficas, se imaginan algunos que los Papas pasaban su tiempo ó se divertían en deponer á los Reyes; y como estos hechos se tocan en el espacio de pocas hojas en folletos en dozavo que leen, se figuran también que han sido tan inmediatos unos á otros, muchos y durables. Pero ¿cuántos Soberanos *hereditarios* se cuentan efectivamente depuestos por los Papas? Todo se ha reducido á amenazas y á transacciones. Por lo que respecta á los Príncipes *electivos*, eran hechuras humanas que podían deshacerse, pues que se habían hecho; y no obstante todo se reduce á dos ó tres Príncipes furiosos, que por fortuna del género humano encontraron un freno (aunque débil y muy insuficiente) en el poder espiritual de los Papas. Por lo demás, todo seguía el curso ordinario en el mundo político. Cada Rey vivía tranquilo por parte de la Iglesia. Los Papas no pensaban en mezclarse en su administración; y hasta que no les dió la locura de despojar al sacerdocio, de repudiar sus mujeres legítimas, ó de tener dos á un mismo tiempo, nada tuvieron que temer por este lado.

La experiencia viene á apoyar con su demostración práctica esta teoría. ¿Cuál ha sido sino el resultado de esas grandes turbaciones con que se hace tanto ruido? Hélo aquí: el origen divino de la soberanía, ese dogma conservador de los Estados, se halló establecido universalmente en Europa: formó en cierta manera nuestro derecho público, y dominó en todas nuestras escuelas hasta la funesta escisión del siglo XVI. La experiencia, pues, se encuentra perfectamente conforme con la razón.

Las excomuniones de los Papas ningún perjuicio han cau-

sado á la soberanía en el concepto de los pueblos; antes al contrario, reprimiéndola sobre ciertos puntos, haciéndola menos dura y menos opresora, y aterrándola para su propio bien, que ella ignoraba, la hicieron mas venerable: hicieron desaparecer de su frente el antiguo carácter de la bestia para sustituir en su lugar el de la regeneración: la han hecho santa para hacerla inviolable: nueva y grande prueba, entre otras mil, de que la autoridad y poder pontificio siempre ha sido un poder conservador. Todo el mundo puede por sí convencerse de ello; pero es un deber particular de los hijos de la Iglesia reconocer que el Espíritu divino que la anima, *et magno se corpore miscet*, no puede producir ningún mal resultado, á pesar de la levadura humana que se deja ver demasiada y frecuentemente en medio de las tempestades políticas.

Á los que se detienen precisamente en hechos particulares, en los errores accidentales, en las equivocaciones de tal ó de tal hombre; que se inculcan continuamente sobre ciertas frases, ó cortan una línea de la historia para considerarla aisladamente, basta decirles: «Que desde el punto á donde es preciso elevarse para considerar todo el conjunto, nada se ve de lo que ellos ven;» y así no hay medio ó forma de responderles, á menos que no quieran tomar *esto por respuesta*.

Puede observarse que los filósofos modernos han seguido, respecto de los Soberanos, un camino diametralmente opuesto al que los Papas habían trazado. Estos corrigiendo las personas, habían consagrado su carácter: los otros al contrario, han adulado frecuentemente, y aun con bajeza, á la persona que daba los empleos y las pensiones, y destruido en cuanto han podido su carácter, haciendo á la soberanía odiosa ó ridícula, haciéndola derivar del pueblo, y procurando siempre restringirla por este.

Hay tanta analogía, tanta conexión, tanta dependencia entre la autoridad ó poder pontificio y el de los Reyes, que jamás se ha podido alterar el primero, sin que se resintiera el

segundo; y los novadores de nuestro siglo incesantemente están hablando de conspiracion del sacerdocio, y del despotismo contra el pueblo, al paso mismo que tratan de alarmar á los Reyes presentándoles como el mayor enemigo de su autoridad al sacerdocio. Contradiccion increíble, fenómeno inaudito, y que seria único si no hubiese otro aun mas extraordinario, y es, el que hayan podido ser creidos de los Reyes y de los pueblos.

El Jefe de los reformadores hizo en pocas líneas su profesion de fe acerca de los Soberanos: «Los Príncipes, dice, «son comunmente los mayores locos, y los mas refinados pícaros de la tierra: nada bueno puede esperarse de ellos: no «son otra cosa en el mundo sino los verdugos de que Dios se «sirve para castigarnos!»

Los hielos del escepticismo han calmado la fiebre del siglo XVI, y el estilo se ha dulcificado con las costumbres; pero los principios son siempre los mismos. Oigamos á la secta que detesta al Sumo Pontífice, exponer sus dogmas:

Príncipes, escuchad; atended; pueblos:
El universo todo su voz oiga.

Que l'univers se taise et l'écoute parler!

«De cualquier modo que sea, revestido el Príncipe de su «autoridad, siempre la tiene únicamente del pueblo, y este «jamás depende de ningun hombre mortal, sino por su propio consentimiento¹.—El bienestar, la seguridad y la permanencia de todo gobierno legal depende del pueblo. En el «pueblo debe residir necesariamente la esencia de todo po-

¹ Lutero, en sus obras en fól. t. II, pág. 182, citado en el muy notable y conocido libro alemán intitulado: *El triunfo de la filosofía*, en 8.º, t. I, pág. 52. Lutero habia formado una especie de proverbio, que decia: *Principem esse, et non esse latronem, vix possibile est.*

² Noodt, *Sur le pouvoir des Souverains. — Recueil des discours sur diverses matières importantes, traduites ou composées par Jean Barbeyrac*, t. I, pag. 41.

«der^{*}, y todos aquellos que por sus conocimientos ó su capacidad han empeñado al pueblo á poner en ellos su confianza, «algunas veces prudente y otras imprudente, son responsables á él del uso que han hecho del poder que *temporalmente* les ha confiado¹.»

Á los Príncipes toca ahora hacer sus reflexiones. Se les ha hecho temer, se les ha amedrentado con aquella autoridad que hace mil años incomodó algunas veces á sus antepasados; pero que habia *divinizado* su carácter soberano. Cayeron en el lazo que tan mañosamente se les habia tendido, se dejaron bajar á la tierra, y ya no son mas que hombres.

* Hé ahí el famoso artículo 8.º de una Constitucion conocida: *La soberania reside esencialmente en la nacion.* Se anota por si no se sabia su alcurnia.

¹ *Opinion del caballero Guillermo Jones. — Memorias sobre la vida del caballero Jones*, por el lord Trignmouth: Lóndres, 1806, en 4.º, pág. 200.